



*Universidad Nacional*

Expte. 21-97-17402.-

de

*Córdoba*

*República Argentina*

CORDOBA, 14 NOV 1997

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de locación a suscribirse entre la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Capital Federal y esta Universidad Nacional de Córdoba, con motivo del inmueble que ocupa la Representación de esta Universidad en la Casa de Córdoba, Capital Federal; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N\* 20859, obrante a fojas 12, lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas a fojas 13 y a fojas 14 por la Secretaría de Administración,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de que se trata, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente y, autorizar al señor Secretario General Ing. RICARDO GUILLERMO TORASSA, a suscribirlo en representación de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTICULO 2 .-** Comuníquese e infórmese al H. Consejo Superior.-

gc.

Ing. RICARDO TORASSA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Delegación Oficial del Gobierno  
de la Provincia de Córdoba  
en la Capital Federal

Entre la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Capital Federal, en nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante la "locadora" representada por el Delegado Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Capital Federal, Dr. JUAN CARLOS BUSTOS ANGELOZ, y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la locataria, representada por .....

.....  
conviene en celebrar el presente contrato de locación.-----

PRIMERO: La locadora cede en locación a la locataria y ésta acepta el espacio de 20,80 metros cuadrados con destino a la oficina de la Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en la Capital Federal.-----

SEGUNDO: La vigencia de esta locación será de tres años a partir del 19 de Septiembre de 1997. Con una antelación no menor de tres meses al vencimiento contractual, el locador queda obligado a expresar de modo fehaciente, su voluntad de prorrogar o no la locación y, en su caso, determinar sus condiciones. Si superado este lapso, no cumpliera con esta obligación se entenderá implícita su voluntad de renovación por un término igual al anterior, en las mismas condiciones previstas para su vigencia de origen, lo que podrá ser considerado por el locatario, sin perjuicio de su facultad resolutoria.-----

TERCERO: El alquiler mensual por la presente locación se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, el que incluye los costos de servicios públicos, limpieza y mantenimiento del aire acondicionado. El referido alquiler será abonado por mes adelantado del 1 al 5 del mes que corresponda mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Buenos Aires, en la cuenta Nº 100-040050/3 Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Capital Federal -Ingresos-, debiendo entregar el comprobante respectivo en el Departamento Administración y Servicios de esta Delegación Oficial, dentro del horario bancario del día del depósito. Dicho monto se mantendrá

a  
n  
S  
o  
el  
la  
en

Delegación Oficial del Gobierno  
de la Provincia de Córdoba  
en la Capital Federal



inalterable hasta la finalización de la relación contractual, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 23928 y su Decreto Reglamentario Nº 529/91, la que en caso que quedara sin efecto, se suplirá por la norma que se instrumente en su reemplazo. La locataria se hará cargo de los gastos extraordinarios que pudieran acontecer, según surja mensualmente del importe total de la sumatoria de los gastos por tal concepto, dividido por los metros cuadrados del edificio de la Delegación Oficial y multiplicado por los metros cuadrados que ocupa la locataria. En caso de mora en el pago del alquiler se fija una multa del 1% (Uno por ciento) diario sobre el total de los alquileres adeudados.-----

CUARTO: El espacio será destinado única y exclusivamente a la realización de las actividades que competen a la entidad locataria y conforme a lo establecido en el Art. 1º primero del presente.---

QUINTO: Los tributos de cualquier naturaleza que existieren o pudieran crearse, estarán a cargo de la locadora, salvo aquellos que obedecieren al uso de la locataria, en virtud de su actividad específica, en cuyo caso serán por cuenta de ella.-----

SEXTO: La locataria se compromete a devolver, al vencimiento del plazo contractual o a la conclusión de la locación, el espacio en el mismo buen estado de uso y conservación en que lo recibió, rigiéndose por la disposiciones pertinentes del Código Civil las obligaciones de las partes, en lo que no hubiese sido materia de convención expresa.-----

SEPTIMO: La locataria, previa conformidad por escrito de la Delegación Oficial, podrá efectuar en el local las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a su servicio, siempre que ellas no afecten la estética, la estructura o la seguridad del local o del edificio.-----

OCTAVO: En el caso de prórroga, de acuerdo a lo previsto por el artículo segundo, si la locataria no necesitara hacer uso de la totalidad de lo locado, con una anticipación de no menos de noventa días lo hará saber a la locadora. -----

Delegación Oficial del Gobierno  
de la Provincia de Córdoba  
en la Capital Federal



NOVENO: La locataria no podrá sub-alquilar, ceder o transferir total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, el espacio sin la autorización previa por escrito de la Delegación Oficial.-----

DECIMO: La falta de pago en término de dos períodos consecutivos de alquiler, colocará en mora a la locataria por él sólo transcurso del tiempo, quedando la locadora autorizada para exigir la inmediata restitución del local. -----

DECIMO PRIMERO: El contrato quedará rescindido, sin indemnización alguna a favor de la locadora, cuando el local sea desocupado a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado en él, o cuando se hubiera instalado en edificio propio o cedido gratuitamente a la locataria. En tales casos la locataria deberá efectuar la comunicación prevista en el artículo octavo y la rescisión se operará a partir de la fecha en que el local sea puesto a disposición de la locadora.-----

DECIMO SEGUNDO: Correrá por cuenta exclusiva de la locataria la reposición de vidrios y cristales y demás elementos integrantes del local que puedan resultar destruidos o dañados por las personas o cosas de que se sirva, terceros o como consecuencia de actos de terrorismo, sabotaje, huelga o tumulto popular. -----

DECIMO TERCERO: La seguridad de los bienes y efectos que la locataria tenga en el local, sera por su exclusiva cuenta, eximiéndose la Delegación Oficial, de toda responsabilidad al respecto. -----

DECIMO CUARTO: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: la locadora en Av. Callao 332, Capital Federal y la locataria en .....

DECIMO QUINTO: La Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Capital Federal suscribe el presente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial.-----



Delegación Oficial del Gobierno  
de la Provincia de Córdoba  
en la Capital Federal

Para su más estricto y fiel cumplimiento se firman cuatro  
ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de  
Buenos Aires a los ..... días del mes de  
.....de mil novecientos noventa y siete.--